



Universidad de Valladolid

RESOLUCIÓN DE 6 DE NOVIEMBRE DE 2023, DEL VICERRECTORADO DEL CAMPUS UNIVERSITARIO DE SORIA DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS DE CARÁCTER SOCIAL NO ACADÉMICAS PARA LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN ENSEÑANZAS DE GRADO O MÁSTER OFICIAL EN EL CAMPUS DE SORIA DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID PARA EL CURSO 2023-2024.

El Plan de Dinamización Económica y Demográfica de la Provincia de Soria, aprobado por Acuerdo 15/2017, de 30 de marzo, de la Junta de Castilla y León, establece, entre los objetivos dirigidos a la reactivación demográfica, “mejorar la cualificación del capital humano, para potenciar su capacidad emprendedora e innovadora, y retener y atraer el capital humano que dinamice la actividad económica”. A tal fin se constituye, como uno de sus ejes de actuación, la potenciación del Campus de la Universidad de Valladolid en Soria, por cuanto debe desempeñar un papel fundamental en la dinamización de la provincia y como base para el desarrollo de proyectos de investigación e innovación que hagan posible el progreso de las empresas sorianas. Asimismo, debe constituirse como un medio para atraer y retener capital humano que permita todo lo anterior.

Con estos objetivos, la Diputación Provincial de Soria y la Universidad de Valladolid han firmado un convenio de colaboración, de fecha 17 de octubre de 2023, a través del cual se pretende ayudar a los estudiantes de grado, que se matriculen por primera vez, y a los estudiantes de máster oficial, que cursen sus estudios en el Campus Universitario de Soria, mediante la concesión de ayudas de carácter social, no académicas, dirigidas a atraer y retener capital humano en la provincia de Soria en función de su vinculación a la Universidad de Valladolid.

Las becas se destinarán únicamente a las titulaciones de grado y master en las que no se cubra la oferta de plazas ofertada por la Universidad, quedando fuera del presente convenio las titulaciones en las que se cubra la totalidad de las plazas ofertadas, tanto para grado como para máster.

En cumplimiento del citado Convenio, el Consejo de Gobierno de la UVa ha aprobado con fecha 7 de mayo de 2019 las bases reguladoras de las ayudas económicas de carácter social, no académicas, a los estudiantes matriculados en enseñanzas de Grado o Máster oficial en el Campus Universitario de Soria de la Universidad de Valladolid. Y en virtud de dichas bases se aprueba la presente convocatoria de ayudas.

Primera. Régimen jurídico.

La presente convocatoria se regirá por las bases reguladoras de las ayudas económicas de carácter social, no académicas, a los estudiantes matriculados en enseñanzas de Grado o Máster oficial en el Campus Universitario de Soria de la Universidad de Valladolid, aprobadas por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 7 de mayo de 2019 (BOCYL núm. 92 de 16 de mayo de 2019).

La presente convocatoria estará sujeta, asimismo, a lo previsto en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, los Estatutos de la Universidad de Valladolid, aprobados por Acuerdo 111/2020 de 30 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, así como en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segunda. Objeto y finalidad.

Código Seguro De Verificación	tWRsqHY2odOJvhQuW72iIA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis Ruiz Zapatero - Vicerrector del Campus de Soria	Firmado	06/11/2023 13:47:14
Observaciones		Página	1/8
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=tWRsqHY2odOJvhQuW72iIA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Universidad de Valladolid

1. La presente resolución tiene por objeto convocar, en régimen de concurrencia competitiva, ayudas de carácter social, no académicas, a los estudiantes matriculados en el Campus Universitario de Soria de la Universidad de Valladolid que cursen enseñanzas universitarias conducentes a la obtención de títulos de grado o máster oficial, de acuerdo con los requisitos de esta convocatoria.

Las becas se destinarán únicamente a las titulaciones de grado y master en las que no se cubra la oferta de plazas ofertada por la Universidad, quedando fuera del presente convenio las titulaciones en las que se cubra la totalidad de las plazas ofertadas, tanto para grado como para máster.

2. La finalidad de la ayuda es la potenciación del Campus Universitario de Soria de la Universidad de Valladolid con el objetivo de lograr una mayor dinamización de la provincia de Soria, constituirse en base para el desarrollo de proyectos de investigación e innovación que hagan posible el progreso de las empresas sorianas y atraer y retener capital humano que permita todo lo anterior.

Tercera. Beneficiarios y requisitos.

1. Serán beneficiarios de estas ayudas de carácter social los estudiantes matriculados en los centros propios del Campus de Soria de la Universidad de Valladolid en los términos previstos en el apartado siguiente.

2. Los beneficiarios deberán reunir, dentro del plazo de presentación de solicitudes, los requisitos siguientes:

- Ser español, o bien, ciudadano de la Unión Europea, beneficiario de los derechos de libre circulación y residencia.
En el supuesto de estudiantes no comunitarios, se aplicará lo dispuesto en la normativa sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social; en todo caso deberán acreditar un permiso de estancia para realizar estudios en el Campus de Soria.
- En el caso de estudiantes de grado, estar matriculado por primera vez en enseñanzas conducentes al título de grado en el curso académico 2023-2024 en titulaciones de este campus en las que no se cubra la totalidad de las plazas ofertadas por la Universidad.
- En el caso de estudiantes de máster oficial, estar matriculado en las enseñanzas conducentes al título oficial de máster universitario en el curso académico 2023-2024 en titulaciones de este campus en las que no se cubra la totalidad de las plazas ofertadas por la Universidad.

3. Los requisitos deberán acreditarse mediante la declaración jurada que figura en el anexo único de esta convocatoria.

Cuarta. Dotación presupuestaria.

La concesión de estas ayudas se hará con cargo al crédito generado por la subvención acordada en el Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Soria y la Universidad de Valladolid de fecha 17 de octubre de 2023, con un importe de 100.000 €, y recogida en la aplicación presupuestaria 18.01.60 333A.7.08 480.01 de los presupuestos de la Universidad de Valladolid para el año 2023.

Código Seguro De Verificación	tWRsqHY2odOJvhQuW72iIA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis Ruiz Zapatero - Vicerrector del Campus de Soria	Firmado	06/11/2023 13:47:14
Observaciones		Página	2/8
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=tWRsqHY2odOJvhQuW72iIA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Universidad de Valladolid

La concesión de estas ayudas estará supeditada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la referida aplicación presupuestaria en el momento de la resolución de la concesión.

Quinta. Cuantía de la ayuda.

1. En el caso de estudiantes de máster oficial en titulaciones de este campus en las que no se cubra la totalidad de las plazas ofertadas por la Universidad se establece una ayuda para gastos generados por el importe de los créditos de que se haya matriculado en el curso 2023-2024. La cuantía de la ayuda será del 75% del importe de la matrícula del máster oficial.

2. En el caso de estudiantes de grado en titulaciones de este campus en las que no se cubra la totalidad de las plazas ofertadas por la Universidad se establece una ayuda para gastos generados por el importe de los créditos de que se haya matriculado por primera vez en el curso 2023-2024, con exclusión de los que se formalicen para segunda y posteriores matrículas. La cuantía de esta ayuda será como máximo del 75% del importe de dicha matrícula, teniendo en cuenta el criterio de prelación establecido en la base séptima de esta convocatoria para el supuesto de insuficiencia de crédito.

Sexta. Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes y órgano al que han de dirigirse.

1. El plazo de presentación de las solicitudes será de 10 días hábiles desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Tablón electrónico de anuncios de la Universidad de Valladolid.

2. Presentación de solicitudes y documentos en aplicación del Reglamento del Sistema de Registro de la Universidad de Valladolid (Aprobado por Consejo de Gobierno de 27 de mayo de 2020, BOCyL nº 112 de 8 de junio). Los interesados obligados a relacionarse por medios electrónicos con la UVa según el art. 1.2, presentarán sus solicitudes, escritos y comunicaciones en formato electrónico a través de la sede electrónica de la UVa (<https://sede.uva.es>). Una vez rellenada la solicitud general de Registro electrónico, debe acompañarse del modelo normalizado de solicitud que figura como Anexo en esta convocatoria.

3. Las solicitudes se formalizarán conforme al modelo normalizado recogido en el Anexo, que se publica en la Sede Electrónica de la Universidad de Valladolid con esta convocatoria.

4. La solicitud debe ir dirigida al Sr. Vicerrector del Campus de Soria de la Universidad de Valladolid.

5. La presentación de la solicitud implica que se autoriza a la Universidad de Valladolid a obtener de otras Administraciones Públicas la información que resulte precisa para la determinación, conocimiento y comprobación de todos los datos de identificación, circunstancias personales, académicas y familiares, así como de renta necesarios para la resolución de la solicitud. Igualmente, en cualquier momento de procedimiento, se podrá requerir la aportación de los documentos justificativos de las circunstancias alegadas, así como los documentos complementarios que se estimen precisos para un adecuado conocimiento de las circunstancias peculiares de cada caso, a los efectos de garantizar la correcta inversión de los recursos presupuestarios destinados a estas ayudas.

Tampoco estarán obligados a aportar documentos que ya se encuentren en poder de la UVa o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. La UVa podrá consultar o recabar dichos documentos, salvo que el interesado se opusiera a ello. Asimismo, los interesados no estarán obligados a aportar datos o documentos no exigidos por la normativa reguladora aplicable o que hayan sido aportados anteriormente por el interesado a cualquier Administración. En tal caso, los interesados deberán proporcionar los datos necesarios para su localización, en los términos legalmente previstos. La UVa consultará dicha información en las plataformas de intermediación de datos o sistemas electrónicos habilitados a este

Código Seguro De Verificación	tWRsqHY2odOJvhQuW72iIA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis Ruiz Zapatero - Vicerrector del Campus de Soria	Firmado	06/11/2023 13:47:14
Observaciones		Página	3/8
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=tWRsqHY2odOJvhQuW72iIA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Universidad de Valladolid

efecto, salvo que se haga constar en el procedimiento la oposición expresa o que la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso. Excepcionalmente, si no pudieran recabarse

Séptima. Iniciación e instrucción del procedimiento.

1. El procedimiento de concesión de la ayuda se considerará iniciado de oficio por la presente convocatoria. La adjudicación se realizará en régimen de concurrencia competitiva. Todos los actos administrativos recaídos en este procedimiento se publicarán en el Tablón Electrónico de Anuncios de la Sede Electrónica de la Universidad de Valladolid.

2. El órgano competente para la instrucción y ordenación del procedimiento será la Gerencia de la Universidad de Valladolid. Este órgano resolverá cuantas incidencias pudieran plantearse en el procedimiento.

3. Si la solicitud presentada no reuniera todos los requisitos exigidos en la presente convocatoria, el interesado dispondrá de un plazo de diez días para completarla. De lo contrario se le tendrá por desistido de su petición, de acuerdo con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. La comisión de valoración estará integrada por el Vicerrector del Campus de Soria, que actuará como Presidente, por la Jefa de la Unidad Administrativa Territorial de Soria y por un funcionario adscrito a esta Unidad designado por el Vicerrector.

5. Los criterios de valoración, de acuerdo con el artículo 6 de las Bases reguladoras, se referirán al cumplimiento de los requisitos previstos en la base tercera de esta convocatoria. En el caso de insuficiencia de crédito, la Comisión de Valoración establecerá los criterios necesarios para atender al mayor número de estudiantes, teniendo en cuenta la siguiente prelación:

a. En primer lugar, se establecerán las ayudas a los estudiantes de máster oficial en titulaciones de este campus en las que no se cubra la totalidad de las plazas ofertadas por la Universidad por importe del 75% de la matrícula.

b. En segundo lugar, el importe restante hasta el límite de 100.000 € se distribuirá a los estudiantes de grado matriculados por primera vez en titulaciones de este campus en las que no se cubra la totalidad de las plazas ofertadas por la Universidad sin que se pueda superar el 75% del importe de la matrícula.

6. Efectuados los trámites anteriores, con base en el informe vinculante de la Comisión de Valoración, previsto en el artículo 5 de las Bases Reguladoras a las que se refiere la base primera de la presente convocatoria, y teniendo en cuenta, en su caso, los documentos y justificantes presentados con la solicitud, el órgano instructor redactará la propuesta definitiva de resolución debidamente motivada que elevará al Vicerrector del Campus Universitario de Soria.

Octava. Resolución del procedimiento, recursos y notificación.

1. El Vicerrector del Campus Universitario de Soria resolverá la convocatoria de esta ayuda, lo que se hará público en el Tablón Electrónico de Anuncios de la sede electrónica de la Universidad de Valladolid

Código Seguro De Verificación	tWRsqHY2odOJvhQuW72iIA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis Ruiz Zapatero - Vicerrector del Campus de Soria	Firmado	06/11/2023 13:47:14
Observaciones		Página	4/8
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=tWRsqHY2odOJvhQuW72iIA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Universidad de Valladolid

con indicación del listado identificando a los beneficiados por su nombre y apellidos, añadiendo cuatro cifras numéricas aleatorias del documento nacional de identidad, número de identidad de extranjero, pasaporte o documento equivalente.

2. Contra esta Resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contado desde el día siguiente a su publicación en el citado Tablón Electrónico de Anuncios de la Universidad, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, o bien, potestativamente, recurso de reposición ante el Rectorado en el plazo de un mes a computar desde la misma fecha (artículos 8.2 y 13 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). En este caso, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo, antes mencionado, hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del de reposición.

3. Transcurrido el plazo de tres meses sin haberse dictado y notificado resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas, por silencio administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en las bases reguladoras mencionadas en la base primera.

Novena. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Los beneficiarios de las ayudas estarán sujetos al cumplimiento de las obligaciones generales previstas en los artículos 14 y 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en cuanto sean de aplicación al procedimiento previsto en estas bases reguladoras.

2. Asimismo, los beneficiarios están obligados al cumplimiento de cuantos requisitos o compromisos académicos se contengan en esta convocatoria, tanto para la concesión como para el disfrute de la ayuda, y a notificar, en los casos en que proceda, el incumplimiento de alguno de ellos durante el período de disfrute de la ayuda.

Décima. Modificación de la resolución de concesión.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas y, en todo caso, la obtención concurrente de otras becas o ayudas vulnerando los límites establecidos en el artículo 3.2, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

2. El incumplimiento total o parcial de las obligaciones impuestas con motivo de la concesión de las ayudas dará lugar a la obligación de reintegrar las cantidades percibidas en todo o en parte, más los intereses de demora correspondientes, conforme a los siguientes criterios de proporcionalidad:

- El incumplimiento global de los objetivos a que se dirigía la ayuda, supondrá el reintegro total de la misma.
- El incumplimiento parcial de los objetivos de la ayuda supondrá la devolución de una parte proporcional de su importe, previo el oportuno informe técnico de valoración por el órgano instructor.
- La falta de presentación, de acuerdo con lo previsto en la correspondiente convocatoria, de la documentación justificativa exigida en su caso, supondrá la devolución íntegra de las cantidades percibidas.

Código Seguro De Verificación	tWRsqHY2odOJvhQuW72iIA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis Ruiz Zapatero - Vicerrector del Campus de Soria	Firmado	06/11/2023 13:47:14
Observaciones		Página	5/8
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=tWRsqHY2odOJvhQuW72iIA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Universidad de Valladolid

3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de derechos de naturaleza pública.

Decimoprimer. Pago y justificación.

1. Las ayudas se abonarán con sujeción a las reglas establecidas en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, en la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León, en el Presupuesto de la Universidad del año correspondiente, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la restante normativa aplicable.

2. El ingreso de las ayudas correspondientes se realizará, desde la publicación de la concesión, directamente a favor del interesado, mediante transferencia bancaria, tramitada por el servicio correspondiente de la Gerencia. Se aplicarán, en su caso, las retenciones fiscales procedentes, conforme a lo previsto en el artículo 4.3.b).

3. De conformidad con lo establecido en el artículo 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las subvenciones concedidas no requerirán otra justificación que la acreditación de encontrarse en la situación que motiva la concesión de la ayuda.

Decimosegunda. Incompatibilidades.

Estas ayudas serán incompatibles con cualquier otra beca o ayuda para la misma finalidad de carácter social, siendo compatibles con otras ayudas estatales, autonómicas o de la propia Universidad de carácter académico.

Decimotercera. Vinculación y protección de datos personales.

La Universidad de Valladolid en cumplimiento del deber de transparencia previsto en el artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos tratará los datos de las personas concurrentes a la convocatoria de acuerdo con las previsiones legales, con pleno respeto a los principios y garantías del derecho fundamental a la protección de datos en los siguientes términos:

1. Responsable del tratamiento.

- Universidad de Valladolid
- CIF: Q4718001C
- Domicilio: Plaza del Colegio de Santa Cruz, 8 - 47002 Valladolid
- Responsable de privacidad: responsable.privacidad@uva.es
- Delegado de protección de datos: delegado.proteccion.datos@uva.es

2. Delegado de protección de datos.

Es la figura profesional que supervisa el cumplimiento en protección de datos personales por la Universidad de Valladolid. Puedes contactar escribiendo a: delegado.proteccion.datos@uva.es

Código Seguro De Verificación	tWRsqHY2odOJvhQuW72iIA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis Ruiz Zapatero - Vicerrector del Campus de Soria	Firmado	06/11/2023 13:47:14
Observaciones		Página	6/8
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=tWRsqHY2odOJvhQuW72iIA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Universidad de Valladolid

3. Finalidades para las que se recaba información personal.

Los datos se usan para la gestión administrativa y la tramitación de las ayudas objeto de esta convocatoria.

4. Base legal del tratamiento.

El artículo 16, j) de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León atribuye a la Junta de Castilla y León la competencia para aprobar programas, planes y directrices vinculantes para todos los órganos de la Administración de la Comunidad.

Estas ayudas se encuadran dentro del ACUERDO 15/2017, de 30 de marzo, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueba el Plan de Dinamización Económica y Demográfica de la provincia de Soria. La Diputación de Soria despliega la acción de este plan, de acuerdo con la competencia atribuida del art. 36 c) de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local. La Universidad de Valladolid es una institución a la que corresponde contribuir y prestar el servicio público de la educación superior mediante la investigación, la docencia y el estudio de acuerdo con las previsiones del artículo 1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU). Asimismo, le corresponde, entre sus fines, la participación en el desarrollo regional de Castilla y León de acuerdo con el artículo 6º de sus Estatutos.

Asimismo, la publicación oficial de información personal en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en boletines y/o tabloneros oficiales, y en el portal de transparencia de la Universidad de Valladolid, encuentran su fundamento en:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ley 3/2015, de 4 de marzo, de Transparencia y Participación Ciudadana de Castilla y León.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

5. Cesiones de datos.

Los datos de las personas concurrentes se cederán:

- Para la publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en boletines y/o tabloneros oficiales, sede electrónica y en el portal de transparencia de la Universidad de Valladolid en los términos previstos en el párrafo anterior (4).
- En la tramitación electrónica a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y otras administraciones públicas mediante consulta a las plataformas de intermediación, salvo que conste en el procedimiento la oposición expresa del interesado o la ley especial aplicable requiera su consentimiento expreso en los términos del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. Periodo de conservación de los datos.

Código Seguro De Verificación	tWRsqHY2odOJvhQuW72iIA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis Ruiz Zapatero - Vicerrector del Campus de Soria	Firmado	06/11/2023 13:47:14
Observaciones		Página	7/8
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=tWRsqHY2odOJvhQuW72iIA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Universidad de Valladolid

Los datos personales proporcionados se conservarán de acuerdo con su naturaleza de acuerdo con los siguientes criterios:

- Por el periodo necesario para la interposición de los recursos administrativos o judiciales a los que la resolución de la convocatoria pudiera dar lugar.

- La Universidad de Valladolid es una institución pública sujeta a las obligaciones de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español y la Ley 6/1991, de 19 de abril, de Archivos y del Patrimonio Documental de Castilla y León, y por tanto, podrá conservar la información que se determine por razones de archivo en interés público.

7. Derechos de las personas interesadas.

Para poder mantener en todo momento el control sobre sus datos las personas interesadas pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación u oposición al tratamiento mediante la presentación de un escrito en el Registro de la Universidad de Valladolid o por correo postal dirigido a:

- Responsable de privacidad. Plaza del Colegio de Santa Cruz, 8 - 47002 Valladolid

Deberá aportarse en su caso documentación acreditativa:

- Acreditación de la identidad del interesado mediante cualquier documento válido, como DNI o pasaporte.
- Nombre y apellidos del interesado o, cuando corresponda, de la persona que le represente, así como el documento acreditativo de tal representación.
- Petición en que se concreta la solicitud.
- Dirección a efectos de notificaciones, fecha y firma del solicitante.
- Documentos acreditativos de la petición que formulas, si corresponde.
- En caso de la rectificación o cancelación, indicación del dato a rectificar o cancelar y la causa que lo justifica.

8. Autoridad competente para la presentación de reclamaciones.

En caso de que se desee presentar una reclamación u obtener información adicional sobre la regulación del tratamiento de datos personales en España, la autoridad competente es la Agencia Española de Protección de Datos (Jorge Juan, 6 - 28001 Madrid).

Contra esta Resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contado desde el día siguiente a su publicación en el citado Tablón Electrónico de Anuncios de la Universidad, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, o bien, potestativamente, recurso de reposición ante el Rectorado en el plazo de un mes a computar desde la misma fecha (artículos 8.2 y 13 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). En este caso, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo, antes mencionado, hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del de reposición.

En Soria, a fecha de firma electrónica
EL VICERRECTOR DEL CAMPUS UNIVERSITARIO DE SORIA

Fdo.: José Luis Ruiz Zapatero

Código Seguro De Verificación	tWRsqHY2odOJvhQuW72iIA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis Ruiz Zapatero - Vicerrector del Campus de Soria	Firmado	06/11/2023 13:47:14
Observaciones		Página	8/8
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=tWRsqHY2odOJvhQuW72iIA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

